

Municipio de La Ceja Antioquia, octubre 27 de 2022

Señores

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**

Antioquia

Asunto: Aceptación de la designación como entidad pública ejecutora

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con la comunicación del Decreto 2022070006103 de fecha 20/10/2022, me permito ACEPTAR la designación como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto BPIN 2022003050068, "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIAARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POCITOS DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO", en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 y el Decreto 1821 de 2021, y al de contratación pública vigente, así como a la normativa del Sistema General de Regalías SGR que se encuentre vigente a la fecha de ejecución total y recibo de los bienes del proyecto. De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SEC).

De acuerdo con la aceptación y en concordancia con los parámetros establecidos por el DNP, se solicita a la entidad formuladora compulsar copia de toda la documentación técnica del proyecto, entre ellas Presupuesto Final, Cronograma.

Atentamente,



**LILIANA ESCOBAR ORREGO**

Representante legal

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE



San Francisco, 27 de octubre de 2022

Señora  
**LILIANA ESCOBAR ORREGO**  
Representante Legal  
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE

**Asunto:** Notificación Decreto Departamental y municipal de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco. BPIN: 2022003050068

Reciba un cordial saludo.

El municipio de San Francisco Antioquia adelanto el proceso de presentación, viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Inversión **"Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco"** con código BPIN\_ 2022003050068, por lo que, acorde con los lineamientos y normatividad del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones (Ley 2056 de 2020 *Por la cual se regula la regulación y el funcionamiento del Sistema General de Regalías* y el Decreto 1821 de 2020 *Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*).

En este sentido, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 la cual enuncia: *Ejecución de proyectos de inversión:*

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR
2022003050068	"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA POCITOS DEL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO"	Transporte	III	\$ <b>1.814.477.737</b>
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones Directas	8 Meses	\$ 1.500.000.000,00	

Municipio de San Francisco	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 Meses	\$ 146.247.330,00
Municipio de San Francisco	Propios	8 Meses	\$ 168.230.407,00
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	\$ 146.247.330.		

**“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. Del Decreto 1821 de 2020 señala.

**Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

*La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.*

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito informar que EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE fue designado como Entidad Designada como Ejecutora del proyecto, al igual que la instancia encargada de la contratación de la Interventoría como consta en el artículo 2 del decreto del municipio de San Francisco. N° 0032 del 21/10/2022

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta las culminaciones del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020 de 2012, en el decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

Por lo anterior, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto **Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huella en la vereda Pocitos del corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco** con código **BPIN\_2022003050068**. Por último, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. (...)*

Adjunto a esta comunicación encontrará el decreto del Departamento de Antioquia del 20/10/2022 y de la alcaldía del municipio de San Francisco del 21 de octubre de 2022.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto cordialmente

Cordialmente,



**DIEGO DUQUE VALENCIA**  
Alcalde Municipal  
SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA